



## Resolución Directoral

Nº 0049-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 18 ENE. 2017

### VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170053342, de fecha 17 de enero de 2017, presentada por el señor **JULIO CESAR BONELLI PRADA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PLANTÓN (Motivo según solicitud: "Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, retire el peaje de la avenida Separadora y avenida Evitamiento, que perjudica al vecindario")**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 06:00 hasta las 09:00 horas, con un aforo aproximado de 1,500 personas, siendo la concentración en la intersección de la avenida Separadora Industrial y Vía de Evitamiento, distrito de La Molina, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: "A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública";

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **JULIO CESAR BONELLI PRADA**, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez que presenta la solicitud el día 17 de enero de 2017, para realizar la concentración pública el día 19 de enero de 2017, resultando extemporánea su presentación.

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

**SE RESUELVE:**

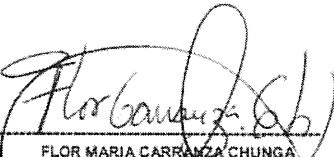
**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **JULIO CESAR BONELLI PRADA**, identificado con DNI N°10319309, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PLANTÓN (Motivo según solicitud: "Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, retire el peaje de la avenida Separadora y avenida Evitamiento, que perjudica al vecindario")**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 06:00 hasta las 09:00 horas, con un aforo aproximado de 1,500 personas, siendo la concentración en la intersección de la avenida Separadora Industrial y Vía de Evitamiento, distrito de La Molina; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3.** Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** para los fines correspondientes.

**Artículo 4.** Asimismo, hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y al señor General **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES POLICIALES**, para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR